

Ente fiscalizado: Municipio de Coxcatlán, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-14-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Coxcatlán, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 30,925,314.46
Muestra auditada:	\$ 27,058,655.31
Representatividad de la muestra:	87.5%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 1 punto de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Coxcatlán, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19 presentó escrito en el que señaló estar llevando a cabo una serie de programas para implementación de sistemas de control.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no proporcionó evidencia documental de las acciones emprendidas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. El municipio no presentó evidencia de la aprobación ni publicación del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19 presentó publicación de la Ley de Ingresos del ejercicio 2018 y copia de acta de cabildo donde fue aprobado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó ejemplar de publicación de la Ley de Ingresos del ejercicio 2018 y copia de acta de cabildo donde fue aprobado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

3. El municipio no presentó evidencia de la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19 anexó publicación del Presupuesto de Egresos y tabulador de sueldos del ejercicio 2018 y copia de acta de cabildo con su aprobación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó evidencia de publicación del Presupuesto de Egresos y tabulador de sueldos del ejercicio 2018 y copia de acta de cabildo en el que fue aprobado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, se formuló considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos presentado en Cuenta Pública refleja un Ingreso Estimado de \$72,204,539.51; y el Presupuesto de Egresos presentado en Cuenta Pública fue por un monto de \$72,204,539.51.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.

6. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Coxcatlán, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$4,035,295.17, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$86,718,180.60 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$90,753,475.77; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., presentó copia de oficio número TES/060/2019 de fecha 11/03/19, dirigido al Congreso de Estado, en el que manifestó que como consecuencia de una baja recaudación en los ingresos que se tuvo durante el transcurso del año 2018, debido a la falta de cultura para el pago y además que desde el año 2016 no se han incrementado las cuotas y tarifas generó que el ayuntamiento fuera incapaz de hacer frente a los incrementos de los gastos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó evidencia de haber presentado justificación ante el Congreso del Estado el 11 de marzo de 2019 por la existencia de un balance negativo al cierre del ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transferencia de recursos

7. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número TES/186/2019 de fecha 30/08/19, presentó copia de contratos y estados de cuentas bancarias en los que se especificó que fueron productivas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó evidencias de haber abierto cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

8. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

9. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en cuentas bancarias que no fueron específicas ni exclusivas para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número TES/186/2019 de fecha 30/08/19, manifestó que durante el periodo de octubre a diciembre se manejó una cuenta específica para manejo de participaciones federales, además anexó copias de estados de cuentas bancarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó evidencia de haber manejado una cuenta bancaria específica para la administración de las Participaciones Federales de los meses de octubre a diciembre, sin embargo, durante el periodo de enero a septiembre no presentó documentación justificativa; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para las participaciones federales en el periodo de enero a septiembre.

Ingresos

10. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$3,527,825.22, y de participaciones por \$27,397,489.24, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

11. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

12. El municipio no presentó las facturas, derivadas de la recaudación del ingreso por permisos para circular, actas de nacimiento, licencias y refrendos para permisos de venta de bebidas alcohólicas, arrendamiento de locales, uso de piso en vía pública; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2018 y demás normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó pólizas, facturas y recibos derivados de la recaudación del periodo de octubre a diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó evidencia de los ingresos recaudados del periodo de octubre a diciembre, sin embargo, no presentaron documentación comprobatoria de los meses de enero a septiembre 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcione las facturas derivadas de la recaudación del periodo de enero a septiembre con el fin de verificar que se haya recaudado el ingreso de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2018 y demás normativa aplicable.

Servicios personales

13. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

14. Se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018, correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$702,909.65, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó oficio número TES/188/2019 en el que manifestó haber realizado mesas de trabajo con el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con el fin de elaborar un convenio de pago.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no anexó evidencia de haber realizado pagos de Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Coxcatlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los meses de enero a diciembre de 2018 por \$702,909.65 (setecientos dos mil novecientos nueve pesos 65/100 M.N.).

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los meses de enero a diciembre de 2018.

15. Con la revisión de una muestra de 65 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

16. Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, anexó evidencia de los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses enero a diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó evidencia de los pagos de enero a diciembre 2018 del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; por lo tanto, se solventa la presente observación.

17. Con los resultados de la revisión de la cuenta por pagar a corto plazo, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó oficio número TES/190/2019 en el que señaló que por error involuntario se omitió hacer la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, además anexó evidencia de pagos de enero a diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó argumentos y evidencia de haber realizado el pago de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del periodo de enero a diciembre 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

18. No fue posible constatar que a 65 trabajadores se les realizaran pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018, ya que el municipio elaboró su tabulador sin especificar si los pagos autorizados fueron mensuales o quincenales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó oficio número TES/191/2019 en el que señaló que durante el periodo de octubre a diciembre no se realizaron pagos superiores al tabulador de sueldos 2018, además manifestó que por error en la elaboración del tabulador se omitió señalar que los importes que se manejaron fueron netos y mensuales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, el tabulador de sueldos fue aprobado sin especificar el tipo de percepción; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron especificar en su tabulador de sueldos para el 2018 que los pagos autorizados fueron netos y mensuales.

19. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

20. El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$97,840.00; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó oficio número TES/192/2019 en el que anexó los contratos del personal eventual.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., adjuntó contratos del personal eventual debidamente formalizados; por lo tanto, se solventa la presente observación.

21. Con la inspección física de 65 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

22. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$702,283.50, sin embargo, no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó oficio número TES/193/2019 en el que manifestó haber realizado mesas de trabajo con el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con el fin de elaborar un convenio de pago.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no proporcionó evidencia de haber realizado pagos de Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Coxcatlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los meses de enero a diciembre de 2018 por el pago de dietas a miembros del cabildo por \$702,283.50 (setecientos dos mil doscientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.).

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el enteró de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por pago de dietas a miembros del cabildo por los meses de enero a diciembre de 2018.

23. No fue posible determinar si el municipio realizó pagos superiores por concepto de Dietas a los autorizados en su Tabulador, ya que lo elaboraron sin especificar la periodicidad de los pagos son quincenales o mensuales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó oficio número TES/194/2019 en el que señaló que durante el periodo de octubre a diciembre no se realizaron pagos superiores al tabulador de sueldos 2018, además manifestó que por error en la elaboración del tabulador se omitió señalar que los importes que se manejaron fueron netos y mensuales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, el tabulador de sueldos fue aprobado sin especificar el tipo de percepción; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron especificar en su tabulador de sueldos para el 2018 que los pagos autorizados fueron netos y mensuales.

24. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

25. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente registradas contable y presupuestalmente.

26. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros del periodo de enero a septiembre de 2018 se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

27. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros del periodo de octubre a diciembre de 2018, no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó oficio número TES/218/2019 en el que manifestó que por error se omitió cancelar la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no proporcionó evidencia de haber cancelado la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento del periodo de octubre a diciembre; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento del periodo de octubre a diciembre 2018.

28. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

29. Se constató que el municipio no presentó documentación justificativa en el rubro de materiales y suministros como evidencia fotográfica, evidencia de los trabajos realizados por un total de \$127,875.50 registrados con las pólizas C01099 y C01047 de fechas 28 y 26 de septiembre, respectivamente por concepto de invitaciones y posters de fiestas patronales; póliza C01178 de fecha 31 de octubre por concepto de lonas, material impreso, invitaciones y display para la toma de protesta.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó oficio número TES/195/2019 en el que anexó evidencia de los trabajos realizados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó evidencia documental y justificativa de los trabajos realizados; por lo tanto, se solventa la presente observación.

30. Se verificó que la compra de material eléctrico se adjudicó directamente que excedieron los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción a la invitación restringida a cuando menos tres proveedores, la cual fue pagada mediante póliza C01093 con fecha del 29 de septiembre del 2018 por un total de \$184,368.38.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, anexó póliza 1093, proceso de adjudicación, documentación comprobatoria y justificativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios generales

31. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales del periodo de enero a septiembre de 2018, se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

32. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales del periodo de octubre a diciembre de 2018 no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, en el que manifestó que por error se omitió cancelar la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento.

Se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no proporcionó evidencia de haber cancelado la documentación comprobatoria del periodo de octubre a diciembre con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, del periodo de octubre a diciembre 2018.

33. Se constató que el municipio no presentó la póliza ni comprobante fiscal por un total de \$8,572.40, por concepto de pago de actualización del programa de nóminas y timbrado electrónico, pagado por transferencia electrónica con fecha del 17 de noviembre del 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó oficio número TES/198/2019 en el que anexó póliza y documentación comprobatoria y justificativa por pago de actualización del programa de nóminas y timbrado electrónico.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

34. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

35. Se constató que el municipio no presentó contratos por un total de \$319,743.84 por concepto de pago de renta de pipa, registrado con póliza C01097 del 28 de septiembre del 2018 por un monto de \$250,000.00 y pago de renta de camión de volteo, registrado con póliza C00993 del 11 de septiembre del 2018 por un monto de \$69,743.84.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, anexó pólizas número C01097 y C00993, documentación comprobatoria y contratos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria por arrendamiento de equipo de transporte, sin embargo, el contrato que se anexó en la póliza C01097 corresponden a un importe menor que el pagados y la póliza C00093 no adjunto contrato; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos por arrendamiento de equipos de transporte que respalden los importes pagados.

36. Se constató que el municipio presentó contratos que carecen de las firmas de las autoridades del municipio, por concepto de pago de paquete artístico de las fiestas patronales, registrado con pólizas C00578 por \$348,000.00 y C00617 por \$232,000.00 de fecha del 13 y 27 de junio del 2018 respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19 presentó documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó documentación comprobatoria, sin embargo, no presentó contrato original debidamente formalizado por prestación de aristas para fiestas patronales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar contrato original por contratación de paquete artístico para ferias regionales debidamente formalizado.

37. Se constató que el municipio no presentó contratos debidamente formalizados, por concepto de pago de artistas como payaso, mago, lucha libre y presentación de trío, registrado con pólizas C00573 por \$63,800.00 de fecha 2 junio y C00542 por \$46,400.00 del 1 de junio de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó pólizas, documentación comprobatoria y contratos por pago de artistas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

38. Se constató que el municipio no presentó documentación de entrega recepción por parte de beneficiarios ni evidencias fotográfica, que justifique el destino del gasto, por concepto de pago de regalos para festejo de los maestros, pagado por transferencia electrónica con póliza C00460 de fecha 9 de mayo del 2018 por un importe de \$60,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó póliza C00460, además anexó listado de beneficiarios con regalos por festejo de día del maestro.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó lista de beneficiarios con regalos por día del maestro, sin embargo, estas no contaron con firma de recibido; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber recibido por parte de los beneficiarios los regalos por día del maestro.

39. Se constató que el municipio no presentó documentación comprobatoria, por concepto de pago de anticipo de presentación de grupo musical, registrado con póliza C01409 de fecha del 21 de diciembre del 2018 por un monto de \$17,400.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó oficio número TES/203/2019 donde se anexó póliza y factura número 47.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa por presentación de grupo musical por un importe de \$17,400.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

40. Se verificó que por concepto de pago de reparación de sistema de bombeo pagada mediante póliza C01098 con fecha del 28 de septiembre del 2018 por un total de \$125,000.00, no presentó evidencia de los trabajos realizados y se adjudicaron de manera directa, que excedieron los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción a la invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó póliza, documentación comprobatoria y justificativa por reparación sistema de bombeo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa por reparación sistema de bombeo; por lo tanto, se solventa la presente observación.

41. Se constató que el municipio no presentó documentación comprobatoria, por concepto de pago de conservación de vehículos, pagado con póliza C00086 de fecha del 15 de febrero del 2018 por un monto de \$13,627.24.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó póliza C00086 y documentación comprobatoria y justificativa por mantenimiento de vehículo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

42. Se constató que el municipio no presentó documentación comprobatoria, por concepto de registro de compensación de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos contra impuesto al Valor Agregado (IVA) de obras de agua, con póliza D00251 de fecha del 4 de diciembre del 2018 por un monto de \$626,263.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó oficio número TES/206/2019 en el que anexó póliza y declaraciones por compensación de impuestos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó evidencia de compensación de impuestos, sin embargo, se registró de manera errónea ya que afectaron el gasto y debió ser a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron afectar la cuenta de pasivo al cancelar el impuesto compensado.

43. Se constató que el municipio no presentó pólizas con sus respectivos comprobantes por un importe de \$708,101.20 pagados por transferencias electrónicas, del rubro de servicios generales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19 y oficio número TES/218/2019 anexó pólizas y documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa por \$128,101.20, quedando pendiente de comprobar la póliza C00576 por pago de grupo musical por un importe de \$580,000.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de contratación de grupo musical para fiestas patronales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

44. Se verificó que se liquidaron multas por un importe de \$28,802.00, lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado.

Se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$28,802.00 (veintiocho mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de multas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas del municipio.

45. Se constató que el municipio no comprobó un importe de \$15,000.00 por concepto de capacitación al personal, registrado con póliza C01344 de fecha 7 de diciembre del 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19 y oficio número TES/209/2019 en el que anexó póliza C01344 y documentación comprobatoria por servicio de capacitación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria, sin embargo, no anexó informe de actividades y evidencia documental en la que se detalle quienes recibieron la capacitación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar informe de actividades y evidencia de la capacitación a personal.

46. Se constató que el municipio presentó contratos que carecen de las firmas de las autoridades del municipio por concepto de asesoría para entrega recepción, elaboración del 3er. informe de gobierno y capacitación al personal, pagado con pólizas C01096 y C01103 del 28 y 29 de septiembre del 2018 respectivamente por un importe de \$186,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó contratos debidamente formalizados por asesoría para entrega recepción, elaboración del 3er. informe de gobierno y capacitación al personal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó contratos debidamente formalizados; por lo tanto, se solventa la presente observación.

47. Se verificó que, en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado por asesorías para la elaboración de manuales, asesoría jurídica, asesoría en procedimientos de licitación y manejo del sistema compranet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19 presentó pólizas con sus respectivos comprobantes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$564,194.32, quedando pendiente de adjuntar evidencia por pago de manuales e informe de actividades por asesoría en manejo de sistema compranet, por un importe de \$156,600.00 de las pólizas C01094 y C01084; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación justificativa por servicios de elaboración de manuales y asesoría del periodo 2015-2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

48. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

49. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del periodo de enero a septiembre 2018 se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

50. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

51. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del periodo de octubre a diciembre 2018 no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, presentó oficio número TES/218/2019 en el que manifestó que por error se omitió cancelar la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no proporcionó evidencia de haber cancelado la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento del periodo de octubre a diciembre; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento del periodo de octubre a diciembre 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

52. Se constató que los pagos de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por 2 impresoras y 3 multifuncionales, están soportados con las facturas de las adquisiciones.

53. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

54. Se verificó que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistente en 2 impresoras y 3 multifuncionales por un importe de \$23,799.20, no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19 y oficio número TES/213/2019, anexó los resguardos de los bienes adquiridos con recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó resguardos de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Análisis de la información financiera

55. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$6,035,481.50, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19 y oficio TES/214/2019 manifestó que se está analizando la depuración de cuenta por cobrar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no anexó evidencia de las acciones realizadas para la depuración de cuentas por cobrar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

56. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$87,144,199.83; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19, y oficio TES/215/2019 manifestó que se está analizando la depuración de la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no anexó evidencia de las acciones realizadas para la reclasificación de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras de dominio público concluidas que fueron registradas al 31 de diciembre de 2018 en el activo no circulante, en la cuenta denominada: "construcciones en proceso en bienes de dominio público".

57. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$17,435,006.67, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0447/19 de fecha 18/09/19 y oficio TES/215/2019 manifestó que se está analizando la depuración de cuentas por pagar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no anexó evidencia de las acciones realizadas para la depuración de cuentas por pagar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-05-004 Recomendación

Para que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

58. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvente la observación.

Se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-14-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron identificar que destinaron hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

59. Se verificó que el Tesorero y todos los empleados que manejan fondos y valores, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

60. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

61. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

Deuda pública

62. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 38 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 22 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 608,802.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$27,058,655.31 que representó el 87.5% de los \$30,925,314.46 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
C.P. Laura Aurora De la Rosa Jiménez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Ingresos del Municipio de Coxcatlán, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ETH/LRJ

Versión Pública